



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

COMUNICACION	
Nº: 7/12/18 No. 11:15	
MONEDA: 1415	FOLIOS: 4
EXPL. Nº	
OBJETO	
COMENTARIO: Leg 3420	

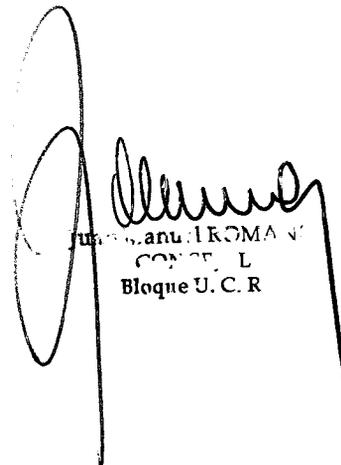
NOTA N° 218 /18
LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 07 DIC. 2018

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación y tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución, tendiente a solicitar al ejecutivo la realización de campañas de prevención, controles y la aplicación de las multas correspondientes ante el uso de pirotecnia, prohibido en nuestra ciudad por la Ordenanza Municipal 971 y su modificatoria, según los argumentos que a continuación se adjuntan.

Sin otro particular, saludo atentamente.-


Juan Manuel ROMAN
CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U. C. R

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal 971 dictada en 1992, promulgada por el Decreto Municipal 476/92, apuntó a prohibir el uso de elementos de pirotecnia y cohetería para evitar accidentes que dañaran la propiedad y la integridad física de nuestros vecinos, provocando incendios o lesiones por quemaduras y otras afectaciones aún más graves.

Dentro de los considerandos de su dictado puede leerse la intención de extremar las medidas de control y la penalización por infracción a la misma de manera ejemplificadora.

Con el correr de los años se ha vuelto frecuente tomar conocimiento de la llegada de elementos de pirotecnia a nuestra isla, en infracción a la prohibición de comercialización y uso que las normas imponen en nuestra ciudad.

Llegada ésta época del año es habitual observar el uso de estos elementos, por lo que la situación se agrava, y entendemos que este aspecto se enlaza con la deficiencia de los controles implementados, la falta de realización de campañas que recalquen lo disvalioso de esta conducta y, por último, la falta de aplicación de multas por este concepto.

Más allá del peligro que el uso representa para quien manipula el artefacto o quien pueda ser alcanzado por su explosión, debe tomarse en cuenta la afectación que se provoca en los animales, quienes por la sensibilidad de su sistema auditivo se ven afectados seriamente en su conducta, generándose reacciones y serias alteraciones en ellos.

También se ha señalado que la explosión y el estruendo que estos artefactos generan provoca afectaciones en las personas que padecen autismo y epilepsia, por lo que el fortalecimiento de la prohibición repercute de manera directa en una mejora de la calidad de vida de todos los vecinos y vecinas.

La mencionada Ordenanza 971 prohíbe todas las actividades de los elementos de pirotecnia y cohetería, entre ellas la tenencia, fabricación, comercialización, depósito, venta y uso, por lo que el espectro de su prohibición es amplio y tiende a eliminar la circulación y utilización de los mismos por completo.

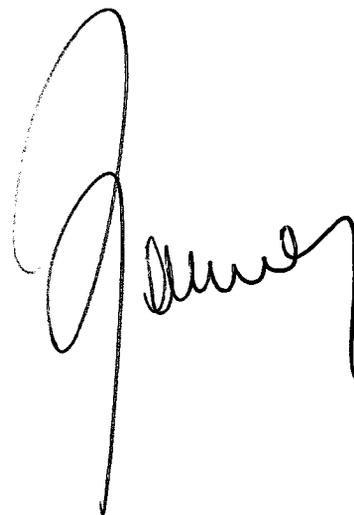
En un primer momento la citada norma dejaba abierta la posibilidad de utilización de fuegos de artificio en espectáculos, por lo que en 2016 fue revisada y modificada por la Ordenanza 5172, que a través de la reformulación del artículo 1 y la derogación de los artículos 3 y 4 estableció, ahora sí, una prohibición de carácter general, sin distinción del usuario (particular u organismos públicos) o tipo de espectáculo.

El área municipal que debe controlar el cumplimiento de este cuerpo normativo es la Dirección de Defensa Civil, quien según el caso debe articular su labor con la policía local, si es necesario.

Entendemos que por el aumento de casos de uso se torna necesario realizar un plan de abordaje y fortalecer las campañas y controles, aplicando las multas correspondientes, procediéndose además a decomisar los elementos, tal como dispone la norma.

Como sucede ante cualquier actividad o uso prohibido, es muy importante que se refuercen las campañas que apuntan a la concientización y sensibilización respecto de los efectos adversos que los elementos pirotécnicos poseen sobre la seguridad e integridad de los individuos y también sobre nuestra fauna y animales domésticos.

Sin más, a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a cursive name that appears to be 'Pérez'.

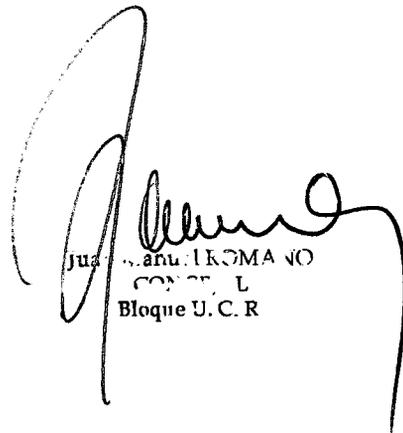
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que teniendo en cuenta la proximidad de las celebraciones de navidad y año nuevo se realicen campañas de difusión respecto de la prohibición de tenencia, fabricación, comercialización, depósito, venta y uso de elementos pirotécnicos, conforme lo establece la Ordenanza Municipal 971, modificada por la Ordenanza Municipal 5172, extremando los esfuerzos para controlar y sancionar todas las infracciones, a través del área de Defensa Civil y las restantes dependencias que puedan aportar su intervención para una aplicación más efectiva de dichas normas.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° _____/2018

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Justicia
Comando
CONCEJO
Bloque U. C. R